



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 18 OCT 2007

VISTO: Los Expedientes N° 8427-XX/04, 14211-MS/07, 14763-MS/07 y 12632-MS/07, todos referidos a la provisión de medicamentos a personas de escasos recursos por parte de la firma FARMASUR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Los mismos fueron analizados en instancia de Intervención Previa, emitiéndose las Actas de Constatación N° 188/07, 568/07 y 817/07, en las que se plasmaron observaciones, e indica textualmente: "... Como consecuencia de los argumentos expuestos, se solicita que se de respuesta a la presente Acta, así como también a las Actas 188/07 y 568/07, en un plazo de cinco (5), días contados a partir de la notificación de la presente."

Que, atento no haber recibido respuesta alguna, se remitió la Nota de requerimiento N° 508/07 del registro de la Delegación Administración Central de fecha 24/09/07, dirigida a la Contaduría General.

Que no habiendo recibido respuestas a los requerimientos efectuados, el Auditor actuante informa a la Secretaría Contable, sobre la situación que nos ocupa, mediante Nota N° 572/07 Letra: TCP – ADM CTRLAL de fecha 09/10/07.

Que hasta el día de la fecha no se ha recibido en este Organismo de Control, la información solicitada oportunamente, razón por la cual, el Secretario Contable, pone en conocimiento a la Vocalía de Auditoría de la situación, mediante Nota Interna N° 891/07, solicitando se proceda a la intimación del Funcionario responsable.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Contador General de la Provincia, Cdor. Alfredo Raúl IGLESIAS y/o al responsable a cargo de la misma, para que en un plazo improrrogable de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



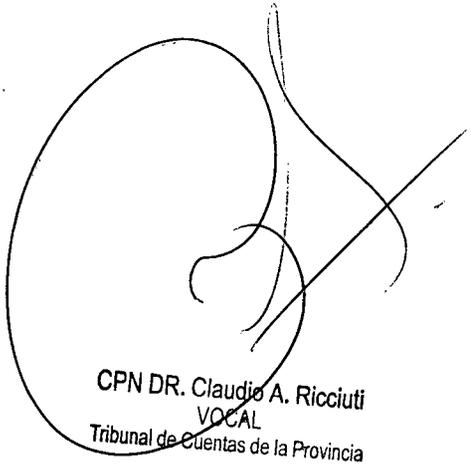
VEINTICUATRO (24) hs. contadas a partir de la notificación de la presente, de respuesta a los requerimientos efectuados por la Delegación de este Tribunal de Cuentas mediante Actas de Constatación N° 188/07, 568/07 y 817/07 y reiteradas por Nota T.C.P. N° 572/07 letra: TCP-ADM CTRL..

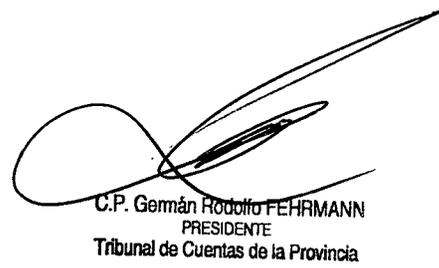
ARTICULO 2°.- El incumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 1°) de la presente Resolución, lo hará pasible de lo dispuesto en el Art. 4°) inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 86 /07 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Conferenció:
Convalidó:
N°:


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Germán Rodolfo PEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia